

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13645 *ORDEN de 2 de julio de 1974 sobre el régimen de los gastos de viaje de los permisos del personal de las clases de tropa procedente del cupo de reclutamiento forzoso que forma parte de la plantilla de las Fuerzas de la Policía Territorial de Sahara.*

Ilustrísimo señor:

Forma parte de la plantilla de la Unidad Especial de las Fuerzas de la Policía Territorial de Sahara un contingente de clases de tropa procedente de reclutamiento ordinario, al cual, por razones de equidad, deben reconocérsele análogos derechos que disfruta el personal de igual naturaleza encuadrado en las demás Unidades militares destacadas en Sahara. A tal fin, este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Al personal de las clases de tropa procedente del cupo de reclutamiento forzoso que forma parte de la plantilla de las Fuerzas de la Policía Territorial de Sahara se le reconocen iguales derechos a los que disfruta el personal de la misma clase y procedencia que sirve en las demás Unidades militares de aquel territorio en materia de abono de los gastos de viaje de ida y regreso a cualquier punto del territorio nacional en los permisos ordinarios y extraordinarios que le sean concedidos.

2.º Por el Organismo competente de la Administración Especial del Gobierno de Sahara se formalizarán, con las adaptaciones precisas, los documentos oficiales denominados «Autorizaciones de viaje» que sirvan para el debido control del ejercicio de aquel derecho y posteriormente de justificación del crédito del Organismo prestatario del servicio de transporte, quien, con las formalidades convenientes con la Administración Especial de Sahara, formulará la reclamación de pago que ésta hará efectivo con aplicación al concepto correspondiente de su Presupuesto de Gastos.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

13646 *ORDEN de 5 de julio de 1974 por la que se transfiere al Alto Estado Mayor la realización de la Estadística Sanitaria de Morbilidad y Mortalidad de los Hospitales Militares.*

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre de 1971 aprueba el nuevo Reglamento de Estadística Sanitaria, común a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, introduciendo en ella importantes modificaciones para su perfeccionamiento. En la primera de sus disposiciones transitorias especifica que el Instituto Nacional de Estadística es el Organismo encargado de la formación de esta Estadística y de su publicación, hasta que se ordene su realización por las Fuerzas Armadas.

Habida cuenta de que el Instituto Nacional de Estadística ha cumplido el programa de publicaciones de dicha estadística hasta la entrada en vigor del nuevo Reglamento; que el nuevo diseño del cuestionario utilizado a partir de enero de 1972 para la Estadística Sanitaria de Morbilidad y Mortalidad de los Hospitales requiere cambios en los programas de mecanización, y que, por otra parte, las Fuerzas Armadas disponen de los medios necesarios para hacerse cargo de esta Estadística, se considera llegado el momento oportuno para ordenar la transfe-

ncia prevista en la citada disposición transitoria de la Orden de 9 de noviembre de 1971.

En su virtud, de conformidad con el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se transfiere al Alto Estado Mayor (Servicio de Estadística Militar) la realización de la Estadística de Morbilidad y Mortalidad de los Hospitales Militares con efectos a partir de 1 de enero de 1972.

Segundo.—Por la Jefatura del Servicio de Estadística Militar del Alto Estado Mayor se dispondrá lo necesario para la realización y publicación de esta Estadística.

Tercero.—Las referencias que en el articulado del Reglamento de Estadística Sanitaria común a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire de 9 de noviembre de 1971 se hacen al Instituto Nacional de Estadística, habrán de entenderse, en lo sucesivo, hechas al Servicio de Estadística Militar del Alto Estado Mayor.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 5 de julio de 1974.

CARRO

Excmos. Sres. Ministro de Planificación del Desarrollo y Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.

13647 *ORDEN de 5 de julio de 1974 por la que se crea la Comisión Interministerial para el estudio y redacción del anteproyecto de Ley para la constitución de la Comisión Superior de Personal de las Fuerzas Armadas.*

Excelentísimos señores:

La especialidad de los problemas de personal de las Fuerzas Armadas ha motivado que el Alto Estado Mayor, expresando el sentir de los Departamentos Militares y del Ministerio de la Gobernación, haya propuesto la creación de la Comisión Superior de Personal de las Fuerzas Armadas.

Para el mejor estudio de la problemática que tal Organismo lleva consigo, se hace aconsejable la creación de una Comisión Interministerial integrada por representantes de los Ministerios anteriormente citados y del Alto Estado Mayor.

En su virtud, a propuesta de los Departamentos Militares y del Ministerio de la Gobernación y de conformidad con lo previsto en el Decreto de 7 de julio de 1965, sobre Comisiones Interministeriales, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se crea, con sede en el Alto Estado Mayor, una Comisión Interministerial para el estudio y redacción del anteproyecto de Ley para la constitución de la Comisión Superior de Personal de las Fuerzas Armadas.

Segundo.—La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Segundo Jefe del Alto Estado Mayor.

Vocales:

Un representante del Alto Estado Mayor.

Dos representantes del Ministerio del Ejército.

Dos representantes del Ministerio de Marina.

Dos representantes del Ministerio del Aire.

Un representante de la Dirección General de la Guardia Civil.

Un representante de la Inspección General de la Policía Armada.

Asesor Jurídico: Un Auditor de la Asesoría Jurídica del Alto Estado Mayor.

Secretario: Un Jefe del Alto Estado Mayor.